

RESOLUCIÓN N° 01362 DE 2009
(30 JUN. 2009)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL PREDIO MIS ESFUERZOS, LOCALIZADO EN LA VEREDA LAS FLORES MUNICIPIO DE VILLANUEVA – LA GUAJIRA”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que según el Artículo 8 del Decreto 1791 de 1996: *“Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:*

a) Solicitud formal

b) Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses.

c) Plan de manejo forestal

Que el Artículo 9 del Decreto en mención señala, los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.

Que el Artículo 28 del Decreto 1791 de 1996 consagra: *“Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada”.*

Que el señor JOSE MANUEL DAZA MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.147.000 de Barranquilla, en su condición de arrendatario, de la señora YERIS MERCEDES MENDOZA DE DAZA, presentó a esta entidad mediante formulario Único Nacional debidamente diligenciado, solicitud de Aprovechamiento Forestal, en el predio denominado “ MIS ESFUERZOS ”, ubicados en la vereda Las Flores, Municipio de Villanueva, en un Área de 55 hectáreas, con el propósito de aprovechar un total de 5.5 hectáreas para la extracción de bloques, varas, postes, puntales, piezas de las especies Trupillo, Guayacán, Corazón fino, Macurutu y Puy, cuyo destino según información del peticionario es el mercado Nacional.

Que la Oficina Jurídica de Corpoguajira, mediante Auto N° 226 del 28 de mayo de 2009, avocó conocimiento de la solicitud del permiso en mención, liquidó los costos por los servicios de

evaluación y trámite de la solicitud y ordenó correr traslado al Área de Cuencas Hidrográficas y Ecosistemas Estratégicos para la practica de una visita y los fines pertinentes.

Que en cumplimiento del Auto antes mencionado, el funcionario comisionado realizó la evaluación del Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal y realizó visita de inspección ocular al sitio donde se pretende llevar a cabo el aprovechamiento, con el fin de constatar los datos suministrados por el interesado y la viabilidad del mismo, permitiendo establecer las siguientes consideraciones:

VISITA

El día 10 de Junio del año en curso se realizó una visita de campo con carácter técnico al sitio donde se pretende realizar actividades de aprovechamiento forestal.

Desde el punto de vista Geomorfológico el sitio presenta pendientes que no superan el 3%, en cuanto a la presencia de cobertura vegetal se encuentra la presencia de diversas especies propias del tipo de bosque seco Tropical tales como: Puy, Corazón fino, Guayacán, orejero, Ceiba amarilla, Trupillo, fuera de la presencia de Árboles frutales, indicando así que la estructura del suelo se verá afectada por procesos de tala sin ningún manejo especial, es por esto la importancia de la presentación por parte del solicitante del Plan de Aprovechamiento Forestal, en el que se identifique como serán los procesos de Tumba, Saca y Arrastre, además de la construcción de vías y caminos forestales por donde movilizará los productos obtenidos de la explotación.

En la visita se verificó, inicialmente, la localización Político-Administrativa del predio, posteriormente se comprobó la existencia de las especies que pretenden ser aprovechadas, analizando ubicación estratégica en el ecosistema y la vulnerabilidad que puede presentar el suelo a ser erosionado si no se protege esta área, reduciendo a su vez el nivel en el caudal de la fuente hídrica mas cercana.

CONCEPTO DE LA EVALUACION DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE MADERA EN PIE EN EL PREDIO DENOMINADO MIS ESFUERZOS, MUNICIPIO DE VILLANUEVA, LA GUAJIRA.

- **LOCALIZACION GEOGRAFICA DEL PREDIO**

Nombre del predio: Mis esfuerzos

Municipio: Villanueva

Área Total del predio: 55 hectáreas

Área a aprovechar bajo el sistema de entresaca: 5,5 hectáreas (10% área total)

Coordenada geográfica: N 10° 39 56,2 W 73° 02 58,6

- **MANEJO DEL APROVECHAMIENTO**

Según los usos del suelo identificados en el predio, la totalidad del mismo se encuentra cubierto por rastrojos medios y bajos con la presencia de árboles maduros, del área del bosque se determina una única unidad de corta anual de 5,5 hectáreas, con lo que se conserva un área aproximada de 45 hectáreas de bosque natural para protección y reserva forestal en su momento, teniendo en cuenta un período determinado de barbecho.

El aprovechamiento se realizara utilizando como única herramienta la motosierra a gasolina, con la cual se hará el apeo y troceo de los árboles, en el mismo sitio de aprovechamiento se dará dimensión a los bloques y demás estructuras a transformar.

El transporte menor se realizara a hombro hasta el sitio donde se pueda hacer con tracción animal y de allí por este método hasta el sitio de acopio.

Se plantea adecuación de caminos existentes para la extracción de la madera con los residuos del aprovechamiento, mediante el palanqueo, que se hará tomando trozas de acuerdo con el tamaño necesario para cubrir los caminos dependiendo de las condiciones de pendiente.

- **LOCALIZACION GEOGRAFICA DE LA UNIDAD DE CORTA ANUAL**

Coordenada geográfica: N 10° 41 38,9 W 73° 02 38,4

- **INVENTARIO FORESTAL**

Se inventariaron los individuos que pretenden ser apeados en un 100% teniendo en cuenta el diámetro mínimo de corta expresado en el capítulo de inventario forestal

Cuadro No. 1: Número de árboles por especie volumen total a aprovechar de las especies mas representativas
Municipio: Villanueva Vereda: Las Flores Predio: Mis Esfuerzos

No	Especie	NA	NA / ha	VOL Total	VOLUMEN PROMEDIO
1	Trupillo	45	8,1	38,92	0,865
2	Guayacán	32	5,8	28,19	0,881
3	Corazón fino	2	0,3	1,028	0,514
4	Macurutu	1	0,1	0,557	0,557
5	Puy	3	0,5	2,31	0,772
	Total general	83		71	

- **DIAMETRO DE CORTA**

Se determino como diámetro mínimo de corta de 40 centímetros, con le fin de conservar las especies en sucesión del bosque en los estados brinzal, Latízal y fustal, en una proporción mayor al 75% de los árboles en pie. Se pretende garantizar la regeneración natural suficiente y consolidar una producción natural sostenible, con fundamento en dos premisas: de una parte, existe un numero suficiente de árboles de las especies solicitadas en aprovechamiento en estado fustal que garantizan un aprovechamiento rentable en términos economicos, y de otra, las existencias de individuos de cada especie en cada clase diamétrica da viabilidad para la entresaca selectiva del 90% del volumen registrado a partir de un diámetro a la altura del pecho (DAP) de 40 cms.

Los resultados del calculo del Índice valor de Importancia (IVI) en el inventario forestal del predio Mis Esfuerzos, se interpreta que las especies solicitadas presentan la mayor abundancia y por consiguiente la mayor importancia en el ecosistema forestal, mediante un manejo forestal eficiente y serio se lograra un aprovechamiento sostenible sin poner en riesgo la existencia de los forestales solicitados.

Teniendo en cuenta los artículos 6 Y 8, del Decreto 1791 de 1996, en los cuales se hace necesaria la presentación de un plan de Aprovechamiento Forestal por parte del interesado en cosechar el Bosque natural de la propiedad en mención, se tiene que el Plan de Aprovechamiento Forestal presentado por parte del señor José Daza exhibe lo siguiente:

- El documento presenta la estructura que debe contener un plan de aprovechamiento Forestal (teniendo en cuenta las guías técnicas para la Ordenación y manejo de bosques naturales), con los puntos principales a tratar, por una parte, al silvicultor y al usuario del bosque como una herramienta de trabajo para guiar la acción en el terreno en la realización diaria de las actividades propuestas para garantizar el rendimiento sostenible del bosque en bienes y servicios, y por otra parte, a CORPOGUAJIRA para fines de monitoreo y control de los aprovechamientos (Decreto 1791, Artículos 31 y 41).
- El Proyecto presenta las actividades mas importantes relacionadas con el aprovechamiento de la madera y eventualmente de otros productos no maderables, las operaciones de corta de los árboles y transporte de las trozas que se obtengan del proceso de aserrío, los tratamientos silviculturales para la reconstitución del bosque y mejoramiento de la masa remanente de futura cosecha, y racionalmente los Cuarteles de Aprovechamiento, teniendo en cuenta el área total de los predios y el tiempo de la realización de las operaciones forestales.
- Desde el punto de vista de la ordenación forestal sostenible, este documento le permite al usuario del bosque seguir día a día las operaciones a realizar, establecer y organizar, que serán objeto de

trabajos específicos, facilitando la orientación en el terreno, y definiendo los lotes de aprovechamiento, fijando las fechas de aplicación de tratamientos silviculturales, etc.

- Objetivamente el estudio presentado cumple con lo exigido en la ordenación forestal, mediante la presentación de actividades ya citadas, las cuales el usuario del bosque debe acatar por el buen funcionamiento del mismo y a su vez la Corporación debe asumir el correspondiente seguimiento y monitoreo.

Que según el Concepto Técnico rendido por el funcionario evaluador, y teniendo en cuenta, la veracidad de la información suministrada en el capítulo de inventario forestal y la visita de campo, se considera viable la autorización de realizar el aprovechamiento forestal de 71 metros cúbicos de madera en pie en el predio mis esfuerzos, representado en 5,5 hectáreas vereda las flores, municipio de Villanueva, la Guajira.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de CORPOGUAJIRA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor JOSE MANUEL DAZA MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.147.000 de Barranquilla, en su condición de arrendatario, de la señora YERIS MERCEDES MENDOZA DE DAZA, el Aprovechamiento Forestal por 71 m³ de madera en pie de las especies Trupillo, Guayacán, Corazón fino, Macurutu y Puy, en 5.5 hectáreas del predio MIS ESFUERZOS, ubicado en la Vereda las Flores, Municipio de Villanueva – La Guajira cuyas coordenadas geográficas son: N 10° 41 38,9 W 73° 02 38,4

ARTICULO SEGUNDO: EL señor JOSE MANUEL DAZA MENDOZA debe cancelar en la cuenta corriente No. 526323355284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente resolución, la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$ 748.908) (10.548 X 71 metros cúbicos), en el momento de la obtención de la guía de movilización de los productos forestales cancelará el valor de VEINTICUATRO MIL PESOS (\$24.000) M/cte, y por concepto de 3 visitas de seguimiento ambiental durante la ejecución del proyecto, la suma de SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$713.583)

ARTICULO TERCERO: El término de la presente autorización es de NUEVE (9) MESES, contado a partir de la notificación de esta Resolución y podrá ser prorrogado previa solicitud del interesado con no menos de un mes de antelación a su vencimiento.

ARTICULO CUARTO: Con el fin de mitigar y a su vez compensar el Aprovechamiento Forestal Persistente a realizarse en el predio MIS ESFUERZOS, es obligación del peticionario:

- Las actividades descritas en el documento denominado plan de Aprovechamiento forestal de 71 m³ de madera en pie del predio denominado Mis Esfuerzos, Municipio de Villanueva, La Guajira, deben realizarse con el fin de llevar a cabo un trabajo serio, responsable y organizado, siguiendo los lineamientos de manejo forestal sostenible.
- Realizar un programa de reforestación protectora con el establecimiento de 249 árboles forestales de especies nativas con su respectivo mantenimiento no inferior a un año en la cuenca del río Villanueva, sitio o lugar de operaciones de aprovechamiento forestal, con el fin de mitigar el impacto negativo causado por la explotación forestal.
- Comunicar a la Corporación cualquier anomalía en el cambio de actividades descritas en dicho documento, para así tomar las medidas correspondientes.

ARTICULO QUINTO: EL señor JOSE MANUEL DAZA MENDOZA, debe dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1791 de 1996, en cuanto a la protección de las corrientes hídricas, defensa de la fauna silvestre, flora y el ambiente, no introduciendo al área sustancias tóxicas, empaques o envases que los haya contenido. En caso de incumplimiento a las normatividad ambiental vigente se sujetará a las sanciones consagradas en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Es obligación de CORPOGUAJIRA como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción:

- Realizar seguimiento y monitoreo mediante visitas periódicas a las actividades descritas en el plan de aprovechamiento Forestal del predio en mención por lo menos una vez (1) al mes, con el fin de tomar las medidas correspondientes del caso, sabiendo que dichas actividades no se cumplan de la forma acordada, de ser así se suspenderá inmediatamente la licencia otorgada.
- Los Gastos de transporte para la supervisión de las labores de aprovechamiento forestal en el predio mencionado correrán por cuenta del dueño de la licencia.
- Supervisar que en el momento del otorgamiento de la licencia solicitada, esta sea manejada y administrada por la persona que realiza el debido proceso, una vez se encuentre alguna anomalía en el cambio de usuario sin debida Autorización legal, se realizara la total cancelación de la licencia de aprovechamiento forestal autorizada.
- Revisar los informes mensuales presentados por parte del usuario en el cual indique las labores de aprovechamiento forestal realizadas, registro fotográfico de las actividades de tumba, corta, saque y arrastre, y una relación del volumen otorgado y el volumen consumido hasta la fecha de corte de la presentación de dicho informe.
- Constatar que realmente se aproveche el número de árboles en pie ubicados en las 5.5 hectáreas solicitadas, bajo el sistema de **ENTRESACA SELECTIVA**.

ARTICULO SEPTIMO: Cuando el solicitante decida dentro del término permitido movilizar el producto forestal aprovechado, deberá solicitar a esta Corporación la expedición del correspondiente salvoconducto de movilización.

ARTICULO OCTAVO: CORPOGUAJIRA, realizará visitas para control de las actividades explotación y/o aprovechamiento forestal al inicio y fin del mismo, para verificar la cantidad del material extraído y el buen manejo del recurso forestal.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución deberá publicarse en pagina Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

ARTICULO DECIMO: Por la oficina Jurídica de Corpogujira, notificar personalmente del contenido de la presente Resolución al señor JOSE MANUEL DAZA MENDOZA, o a su apoderado.

ARTICULO DECIMO

PRIMERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

ARTICULO DECIMO

SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución al Área de Cuencas y Ecosistemas Estratégicos de Corpogujira, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO

TERCERO Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia.

ARTICULO DECIMO

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los,

ARCESIO ROMERO PEREZ

Director General

Proyectó: J Palomino

Revisó: : M Roblesa